

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 185.

Martes 21 de Noviembre.

AÑO DE 1905.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes: —Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte. —Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) que llegó en el día de ayer a París, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 20 de Noviembre de 1905.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En la Gaceta de Madrid, número 323, correspondiente al 19 de Noviembre se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Visto el informe del Cónsul general de España en Lisboa, con gravísimas revelaciones acerca de la explotación de que son víctimas en ciertas casas de comercio de Portugal jóvenes españoles menores de edad.

Resultando que algunos agentes diseminados por las provincias de Zamora y Salamanca, aprovechándose de la penuria en que se encuentran algunas familias, hacen odiosa leva de menores, y mediante estipendios anuales que oscilan entre 12 y 18 duros, los llevan a la nación vecina para explotarlos en trabajos notoriamente superiores a sus fuerzas, con jornadas de más de doce horas, y pregonando géneros a la intemperie.

Resultando que algunos de tales patronos aparecen, a la terminación de su contrato con el menor explotado, no como deudores, sino como acreedores del mismo.

Resultando que al informe de referencia se acompañan documentos que certifican la triste realidad de tamaños abusos:

Considerando que el carácter territorial de la legislación y la del trabajo de mujeres y niños opónese a la aplicación de disposiciones que pudieran ponerse a salvo la dignidad y los derechos de los menores españoles en el extranjero; pero es factible siempre la intervención de los Cónsules en cuanto concierne a promover el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia en el país de que se trata y facilitar la repatriación de los explotados:

Considerando que, aun dentro de la legislación vigente sobre emigración, hay medios para vigilar esta de que se trata, evitando muchos de los abusos señalados, y que, en vista de la interesante moción del Cónsul de España en Lisboa y el informe del Instituto de Reformas sociales, conviene recordar las disposiciones más aplicables al caso entre las que son de la competencia de este Ministerio:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se dirija una circular a los Gobernadores civiles de las provincias limítrofes de Portugal recomendando el exacto cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1.ª Los menores que se propongan dirigirse definitiva o temporalmente a otros países deberán ir provistos, además de la cédula personal en que conste su edad y estado, de los documentos necesarios para acreditar siempre que la Autoridad lo estime oportuno, los siguientes extremos:

a) Los varones mayores de quince años y menores de veintitrés de ben de haber cumplido el servicio militar o hallarse exentos de toda responsabilidad del mismo en la forma que determinan los Ministerios de Guerra y Marina.

b) Los varones menores de veintitrés años, el consentimiento de sus padres o tutores, debidamente legalizado, y la certificación de nacimiento.

2.ª Se aplicarán en lo que sea compatible a los menores que intenten dirigirse a otros países las disposiciones vigentes sobre emigración, y especialmente la Real orden

circular de 8 de Mayo de 1888.

3.ª Para los efectos de impedir los manejos ilegales de los agentes de la emigración clandestina se tendrán en cuenta las disposiciones de la Real orden de 4 de Noviembre de 1904, dando a conocer las Autoridades locales al vecindario, por los medios de mayor publicidad, las penalidades y oprobios de que han sido víctima muchos de los menores emigrantes, previniéndoles así contra la propaganda insidiosa de los citados agentes, y alentando a las familias o denunciando las ofertas y operaciones que propongan o realicen los agentes en cada localidad.

4.ª Los agentes de la Autoridad gubernativa cuidarán especialmente de que los jóvenes menores de edad que no viajen con sus padres o tutores justifiquen las razones de sus salidas del Reino, con el fin de evitar que se cometan los delitos previstos en el art. 459 del Código penal.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1905.—GARCÍA PRIETO.

En la Gaceta de Madrid, número 314, correspondiente al 10 de Noviembre se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda aprobado el adjunto plan de ferrocarriles secundarios, formado por la Comisión técnica nombrada por Real decreto de 30 de Julio de 1904, con el carácter de *supletorio* del plan principal de dichas vías redactado por la misma Comisión, y que fué aprobado por Reales decretos de 10 y 31 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.º Las líneas de plan *supletorio* sustituirán a las del principal, con arreglo a las siguientes bases:

a) Para los efectos de esta sustitución se considerará dividido el territorio nacional en siete circunscripciones, cada una de las cuales comprenderá las provincias, los grupos de líneas del plan principal y

las líneas del plan *supletorio* que expresa el adjunto documento número 3.

b) Cuando por solicitarlo, bien una Diputación o un Ayuntamiento (art. 27 de la ley), o bien un particular (artículo 32), hubieren de segregarse del plan principal una o más líneas de un grupo, quedará éste constituido por las líneas restantes, aunque la suma de sus longitudes no llegue a 200 kilómetros, completándose el plan principal con líneas procedentes del *supletorio*—cada una de las cuales se considerará como un grupo independiente, —situadas en la misma circunscripción que las segregadas, y cuya longitud en conjunto no habrá de exceder de la total de estas últimas.

La designación de las líneas supletivas se hará mediante concurso, anunciando en la Gaceta de Madrid las vacantes habidas en el plan principal, a fin de que en el plazo de dos meses puedan las Corporaciones y los particulares proponer al Ministerio del ramo las líneas del plan *supletorio* que, a su juicio, deben ser elegidas para cubrir aquellas.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de documento que acredite haberse hecho en la Caja de Depósitos uno de 50 pesetas por kilómetros de línea, con arreglo a la longitud con que la que se proponga figure en el plan, en garantía de que el peticionario hará el estudio y presentará a la Administración el proyecto del ferrocarril dentro de un plazo que se indicará en la proposición y que no deberá exceder de un año por cada 100 kilómetros de longitud que midan la línea o líneas de que se trate.

Este depósito quedará a favor del Estado si el peticionario no cumpliera su compromiso.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones para la sustitución de una línea, será preferida la que reúna condiciones más beneficiosas para el interés público, a juicio del Gobierno, previo informe del Consejo de Estado.

Expirado el plazo hábil para la presentación de peticiones sin que se hubiese formulado ninguna, y cuando aquellas quedasen sin efecto, la designación de las líneas supletivas se hará de oficio y por el orden de preferencia señalado en el adjunto documento número 3.

Francos por correo.

BOLETIN OFICIAL
D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.
Arroyo de la

c) Transcurridos tres años desde la inclusión en el plan principal de un grupo de líneas sin que la iniciativa privada haya efectuado su estudio, ó si por dos veces quedase desierta la subasta para la adjudicación de su concesión, será eliminado del plan el indicado grupo.

La resolución declarándolo así se publicará en la *Gaceta de Madrid*, fijando el plazo de dos meses para que las Corporaciones y los particulares puedan proponer al Ministerio del ramo el grupo de líneas á su juicio más convenientes para sustituir al suprimido.

El grupo sustituyente no habrá de medir en conjunto mayor extensión que el suprimido, y podrá estar formado, bien exclusivamente por líneas del plan supletorio correspondientes á la misma circunscripción que el grupo suprimido, ó bien por líneas de este último y del plan supletorio pertenecientes á la circunscripción indicada.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de documento que acredite haberse hecho en la Caja de Depósitos uno de 50 pesetas por kilómetro de línea, con arreglo á la longitud total del grupo, en garantía de que el peticionario hará el

estudio y presentará á la Administración el proyecto completo de aquél dentro de un plazo que se indicará en la proposición y que no deberá exceder de un año por cada 100 kilómetros de longitud de la total que el grupo mida.

Este depósito quedará á favor del Estado si el peticionario no cumpliera su compromiso.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones para la sustitución de un grupo, será preferida la que reúna condiciones más beneficiosas para el interés público, á juicio del Gobierno, previo informe del Consejo de Estado.

Expirado el plazo hábil para la presentación de peticiones sin que se hubiese formulado ninguna, y en el caso de quedar aquéllas sin efecto, la designación del grupo que ha de sustituir al suprimido se hará de oficio, con líneas exclusivamente del plan supletorio, y eligiendo éstas, en cuanto su longitud lo consienta, por el orden de preferencia indicado en el documento número 3, adjunto.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE FOMENTO

Plan supletorio al de ferrocarriles secundarios aprobado por Reales decretos de 10 y 31 de Marzo de 1905.

Documento núm. I.

Relación de las líneas que forman el plan.

DENOMINACIÓN	LONGITUD aproximada en kilómetros.
De Santiago á Carballo.....	50
Mondofredo al ferrocarril de Lugo á Ribadeo.....	20
Sarria á la estación de Becerreá.....	25
Villagarcía al ferrocarril de Pontevedra á Sarria.....	20
Tuy á La Guardia.....	25
Verín á Puebla de Sanabria por San Juan de Laza.....	88
Palacios de Sil á Cangas de Tineo.....	68
Ferrol, por Santa María de Ortigueira, al Barquero.....	70
Barquero, por Vivero, á Ribadeo.....	74
Rivadeo á Pravia.....	106
Pravia á Gijón.....	40
Belmonte al ferrocarril de Cornellana á Cangas de Tineo.....	15
Castañeda á Torrelavega.....	12
Ondárroa, por Marquina, á Ermua.....	28
Oñate á San Prudencio.....	7
Andoain á Lasarte.....	60
Pamplona á Santesteban.....	40
Pamplona á Plazaola.....	46
Sadaba á Sargüesa.....	45
Marcilla á la línea de Pamplona á Logroño.....	44
Cariñena á Daroca.....	22
Graus á la línea de Barbastro á Boltaña.....	45
Fraga á Caspe.....	25
Caspe á Alcañiz.....	30
Lérida á Fraga.....	85
Guardiola á Olot.....	16
Rens á Montroig.....	15
Sils á Santa Coloma de Farnés.....	35
Lérida á Granadella.....	35
Solsona á Gironella con ramal á Berga.....	30
Gandesa á la estación de Ascó.....	100
Blanes á Vilajuigá.....	75
Castellón á Chert.....	45
Castellón á Lucena.....	65
Chelva á Ademuz.....	42
Ademuz á Teruel.....	55
Alberique á Ayora por Engueran.....	66
la línea de Gandía á Denia, por Pego, á Muro.....	69
Cartagena á Aguilas.....	30
María, por Vélez Blanco, á Vélez Rubio.....	75
Tabernas, por Sorbas, Vera y Cuevas, á Huércal-Overa.....	70
Baza á la Puebla de Don Fadrique.....	55
Lobras á Canjáyar por Ujijar.....	30
Ujijar á Adra por Berja.....	38
Maro á Motril.....	45
Villamartín, por Grazalema, á la estación de Cortes.....	102
San Fernando al Campo de Gibraltar por Medina-Sidonia.....	20
Algeciras á Tarifa.....	20

DENOMINACIÓN	LONGITUD aproximada en kilómetros.
Almadén de la Plata, por Ronquillo, á la línea de Sevilla á Cala.....	30
Gibraleón á la frontera portuguesa por Puimogo.....	70
Del Repilado, ó del empalme de la línea de Zafra á Huelva con la de la Junta Aracena, á la frontera portuguesa... ..	45
De Monguer á la estación de San Juan del Puerto (ferrocarril de Sevilla á Huelva).....	8
Zafra á Villanueva por Jerez de los Caballeros.....	85
Almendralejo á Santa Marta.....	30
Badajoz, por Arburquerque, á San Vicente de Alcántara.....	65
Campanario, por Puebla de Alcocer, á Herrera del Duque.....	75
Trujillo á Logrosán.....	50
Alcántara á la estación del Río Tajo (ferrocarril de Madrid á Portugal).....	40
Logrosán á la estación de Chillon (ferrocarril de Madrid á Badajoz) por Almadén.....	125
Alcántara á San Vicente de Alcántara.....	64
Navalmoral á Jarandilla.....	25
Jarandilla á Plasencia.....	33
Bejar á Sequeros.....	35
Sequeros á Fuente de San Esteban.....	48
Zamora á Fermoselle.....	60
Villalpando á Villanueva de Campos.....	15
Riaño á Cistierna.....	40
la Magdalena á La Robla.....	25
Aranda á Palencia.....	81
Carrion de los Condes á Guardo, por Saldaña.....	54
Valladolid á Toro por Tordesillas.....	55
Tordesillas, por Nava del Rey y Fuentesauco, á la estación de Cubo del Vino (ferrocarril de Plasencia á Astorga).....	70
Burgos á San Leonardo ó á Quintanar de la Sierra.....	95
Castil de Peones, por Belorado, á Santo Domingo de la Calzada, con ramal á Pradoluengo.....	57
Logroño á Torrecilla de Cameros.....	32
Torrecilla de Cameros á Lumbrales.....	22
Arnedillo á Las Ruedas.....	15
Soria á Calatayud.....	90
Maranchón, por Molina, á Calamocha.....	100
Calamocha á Vivel.....	35
Vivel á Monroyo.....	83
Guadalajara á Huesca.....	94
Orusco, por Mondéjar y siguiendo el valle del Tajo, á Cifuentes.....	88
Cifuentes á la línea de Sigüenza á Maranchón.....	38
Colmenar de Oreja, por Belmonte, á Villarejo de Salvanés.....	12
Almorox á Talavera.....	60
Toledo á Navahermosa.....	50
Navahermosa á Talavera.....	48
Cabañas de la Sagra al puente de Algodor.....	14
Alcázar á Madridejos.....	32
Alcázar á Tomelloso.....	30
Ciudad Real á Piedrabuena.....	25
Puertollano á La Carolina.....	70
Alcázar á Cuenca.....	135
Lucena á Izáñez por Rute.....	30
Fernán-Núñez á Ecija.....	45
Hinojosa á la línea de Belmez á Pozoblanco por Villanueva.....	15
la estación de Baeza, por Ubeda y Villacarrillo, á Alcazar.....	130

LÍNEA SITUADA EN LAS ISLAS BALEARES

De Palma á Sentañy..... 53

LÍNEAS SITUADAS EN LAS ISLAS CANARIAS

De Güimar á la línea de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava..... 27
Del puerto de refugio de la Luz, por Palmas, á Telde..... 23

(Se continuará.)

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Cáceres.

Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de ayer ha acordado lo que sigue:

«Tramitado el expediente de expropiación de fincas que en el término municipal de Cerezo se ha de llevar á cabo con motivo de la construcción del trozo 2.º de la 2.ª sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, con arreglo á

las disposiciones vigentes y en armonía con lo informado por la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas, he acordado declarar necesaria dicha ocupación, advirtiéndolo á los interesados que contra esta providencia concede el artículo 19 de la ley el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que deberá entablarse en el plazo de ocho días á contar desde el en que sean notificados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 17 de Noviembre 1905.

—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mateos.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de ayer ha acordado lo que sigue:

«Tramitado el expediente de expropiación de fincas que en el término municipal de Palomero se ha de llevar a cabo con motivo de la construcción del trozo 2.º de la 2.ª sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, con arreglo á las disposiciones vigentes y en armonía con lo informado por la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas, he acordado declarar necesaria dicha ocupación, advirtiéndolo á los interesados que contra esta providencia, concede el artículo 19 de la ley el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que deberá entablarse en el plazo de ocho días á contar desde el en que sean notificados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 17 de Noviembre 1905.

—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mateos.

Relación de los pueblos que tienen expuestos al público los repartimientos.

Repartimiento de territorial.

Por término de ocho días.

Cañamero.
Torrejón el Rubio.
Losar de la Vera.
Moraleja.
Ceclavín.
Pasarón.

Por término de diez días.

Oliva de Plasencia.

Padrón de cédulas personales.

Por término de ocho días.

Torrejón el Rubio.
Talavera la Vieja.
Jaraíz.

Matrícula industrial.

Por término de ocho días.

Losar de la Vera.

Edificios y solares.

Por término de ocho días.

Losar de la Vera.
Ceclavín.
Pasarón.

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MONTES

—::—

Distrito forestal de Cáceres.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres ó en el siguiente si aquel fuere festivo y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 3.191 metros cúbicos de madera, 1.500 estereos de leñas gruesas y 800 estereos de ramaje procedentes de 3.407 pies maderables de roble del monte «Sierra», del término y propios de Losar de la Vera, en la superficie y límites siguientes: pri-

mero, «Pie de Barranquillos», en una cabida de 200 hectáreas, que tiene por límites al Norte Berruecos, al Este Garganta de Cuaterno, al Sur Garganta de Cuartos y al Oeste Garganta de la Hoz, 2.010 pies; segundo «Majadas» en una cabida de 100 hectáreas, que tiene por límites al Norte Barranquillo de la Plata, al Este Garganta de la Hoz, al Sur Garganta de Cuartos y al Oeste Arroyo de Pie medio, 168 pies; tercero «Pie medio» en una cabida de 100 hectáreas, que tiene por límites al Norte Collado de la Plata, al Este Majadas, al Sur Garganta Cuarto y al Oeste Arroyo Pie gordo, 350 pies; «Pie Gordo» en una superficie de 150 hectáreas que tiene por límites al Norte Majada Caballo; al Este Arroyo medio, al Sur Garganta de Cuartos y al Oeste Barrancos de los Encinos, 268 pies; quinto «Cuarto de la Puente» en una extensión de seis hectáreas, que tiene por límites al Norte Garganta de Cuartos, al Este Arredacros, al Sur Neblito de la Camocha y al Oeste Cuerda de Piequillo, 138 pies, y sexto en «Castañoarajo» y superficie de 94 hectáreas que tiene por límites al Norte Bardalejo, al Este Brezal del hormigoso, al Sur Palancares, y al Oeste Hormisoso, 473 pies; cuyos productos se encuentran marcados con el sello del Distrito núm. 25; verificándose dicha primera subasta simultáneamente en el pueblo de Losar de la Vera, propietario del monte, bajo la presidencia del Alcalde y en las oficinas del Distrito forestal (calle de Grajas 15 y 17 principal, Cáceres), bajo la del Ingeniero Jefe, con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre último, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Losar de la Vera y en las oficinas del Distrito; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 11.875 pesetas; que las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª y arreglados al modelo que se inserta á continuación y acompañándoles del talón de Depósito (de la provincia) del 5 por 100 del tipo de la subasta, realizado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria municipal de Losar de la Vera y de la cédula personal del licitador y que los plazos para ejecución que determina la condición segunda de las facultativas y especiales para «maderas», inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia antes mencionado, será de dos meses el primero, de cinco meses el segundo y tres meses el tercero, contados del modo que fija la misma.

Ciudad Real 17 de Noviembre de 1905.—Mariano Gallego.

Modelo de proposición.

Don... de capacidad legal para contratar, vecino de... con cédula que acompaño número... expedida... con fecha... y que acredita por medio de la adjunta carta de pago, tener ingresado en la (Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo) la cantidad de... pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación que asciende á (tantas pesetas), como fianza para presentarse licitador (á tal aprovechamiento), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... y de los pliegos de condiciones, ofrezco satisfacer la cantidad de... pesetas (en letra), para aprove-

sado aprovechamiento, si es adjudicado á su favor.

(Fecha y firma del proponente).

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que habiendo anulado la primera subasta por incumplimiento de la segunda condición del pliego de las reglamentarias que sirvió para la misma, se celebrará otra primera subasta en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres ó en el siguiente si aquel fuere festivo y á la hora de las once, para enajenar el aprovechamiento de roza, aposte y labor en los sitios cuyos límites se expresan al final, en una extensión de 15 hectáreas del monte «Fumadel», del término y propios de Valverde del Fresno, desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1907; verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicados en los BOLETINES OFICIALES de los días 6 y 12 del mes de Septiembre últimos que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 180 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual.

Sitio «Vega de la Zamarra».—Al Norte con Río Pesquero, Este con el mismo Fumadel, Sur con id. y Oeste Río Pesquero; cabida aforada 15 hectáreas.

Ciudad Real 15 de Noviembre de 1905.—Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que habiendo anulado la primera subasta por incumplimiento de la segunda condición del pliego de las reglamentarias que sirvió para la misma, se celebrará otra primera subasta en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres ó en el siguiente si aquel fuere festivo y á la hora de las diez, para enajenar el aprovechamiento de roza, aposte y labor, en los sitios cuyos límites se expresan al final, en una extensión de 30 hectáreas del monte «Costas de Vasadiga», del término y propios de Valverde del Fresno, desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1907; verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 6 y 12 del mes de Septiembre último, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 360 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación (ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual).

Sitio «Regato de la Higuera».—Al Norte con el mismo regato de

la Higuera, Este con tierras particulares, Sur con tierras particulares y Oeste con el mismo regato regato de la Higuera; cabida aforada 30 hectáreas.

Ciudad Real 15 de Noviembre de 1905.—Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo, y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 381 metros cúbicos de maderas, 100 estereos de leñas gruesas y 79 estereos de ramaje procedentes de 368 pies de robles del monte «Coto y Entrecotos» del término y propios de Garganta la Olla, en las superficies y límites siguientes: «Horcejo» en una cabida de 50 hectáreas que tiene por límites Norte Arroyo Colmeneras, Este y Sur Arroyo Majebreras y Oeste Banda de las Regaderas, 289 pies encontrándose uno de ellos apeado, y en el «Colmeneras» en una cabida de 60 hectáreas que tiene por límites Norte y Este Arroyo de Piornal, Sur Arroyo Colmeneras y Oeste Banda de las Regaderas, 79 pies, cuyos productos se encuentran marcados con el sello del Distrito número 25. Verificándose dicha primera subasta en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 de Septiembre último, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 1.324 pesetas, y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación (ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual), y que los plazos para la ejecución que determina la condición segunda de las facultativas y especiales para «maderas», inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia antes mencionado, será de un mes el primero, de cuatro meses el segundo y de dos meses el tercero, contados del modo que fija la misma.

Ciudad Real 15 de Noviembre de 1905.—Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres ó en el siguiente si aquel fuere festivo, y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 202 metros cúbicos de maderas y 88 estereos de leñas gruesas procedentes de 107 pies maderables y 41 leñosos cuyo aprovechamiento fué caducado el año último y 689 pies procedentes de incendios ocurridos en Agosto de 1904, que hacen un total de 837 pinos, entresacados en toda la superficie del monte «Pinar» del término y propios de Descargamaria; cuyos productos se encuentran marcados con el sello del Dis-

trito número 25; verificándose en el pueblo de Descargamaria bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre último, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 1893 pesetas; que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual, y que los plazos para la ejecución del disfrute que determina la condición segunda de las facultativas y especiales para «maderas» inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia antes mencionado, serán de tres meses el primero, de cuatro meses el segundo y de dos meses el tercero, contados del modo que fija la misma.

Ciudad-Real á 15 de Noviembre de 1905 —Mariano Gallego.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencia de la Provincia de Cáceres.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado las subastas intentadas con objeto de contratar el servicio de Subsistencias por el término de un año en la Plaza de Trujillo, por el presente y en virtud de lo ordenado por el Exmo. Sr. Intendente de Ejército del primer Cuerpo en 15 de Noviembre actual se invita á las personas que deseen tomar parte en una pública convocatoria de proposiciones particulares que se verificará el día 20 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en el local que en el Ayuntamiento de dicha Ciudad de Trujillo ocupa la Comisaria de Guerra, bajo los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas anteriores, haciéndose presente que según lo dispuesto en Real Orden de 12 de Mayo de 1886 (C. L. núm. 198) se dispensa el depósito provisional para las ofertas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se estampa á continuación y extendida en papel del sello undécimo. El pliego de condiciones y precios límites se halla de manifiesto en la expresada Comisaria.

Cáceres 18 de Noviembre de 1905. —Luis Jiménez.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de tal punto, domiciliado en la calle de... número... según aparece en la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tanto de orden, enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precios límites, para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la Ciudad de Trujillo, se comprometo á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

Pests. Cts.

Por cada ración de pan (tantos céntimos de peseta) expresado en letra y en la casilla exterior en guarismos... » »
 Por cada ración de Cebada (tantos id. id. id.)... » »
 Por cada id. de Avena (tantos id. id. id.)... » »

Por cada id. de Habas (tantos id. id. id.)... » »
 Por cada quintal métrico de paja (tantos id. id. idem... » »
 (Fecha y firma del proponente.)

LOGROSAN

Don Vicente Naranjo Barquero, Juez de Instrucción de Logrosán.

Hago saber: Que el día 30 del corriente se sacan las subastas en este Juzgado y municipal de Robledollano para pago de costas en que está condenado, las fincas que se dirán Alfonso Curiel y Curiel, advirtiéndose que será de cuenta del comprador el proveerse de titulación por careerse de ellas.

Dado en Logrosán á 2 de Noviembre de 1905. —Vicente Naranjo —
 De su orden, Celedonio Masa.

Pstas. Cts.

Terreno sin nombre en los

Egidos y sitios denominados Minillos, de cabida tres fanegas próximamente en sembradura, que linda por Saliente con las huertas del Valle, Mediodía con haza de Juan Sanchez Rubio, Poniente con Cumbre de la cercona y Norte con haza de Antonio Pablos Curiel y compañeros, tasada en... 80

Otra suerte de terreno al Rayero, de cabida media fanega próximamente en sembradura, que linda por Saliente con Félix Casero García, Mediodía con cortadura de los Carrascales, Poniente con haza de Juan Sanchez Rubio y Norte con garganta de los Pedidos, tasada en... 25

Otra suerte de terreno á la Solana de Gavilanes, de cabida nueve celemines en sembradura, que linda por Saliente con Cumbre de Pajarejo, Mediodía con haza de Juan Sanchez Rubio, Poniente con garganta del Colmenar y Norte con haza de Rafael Curiel, tasada en... 45

Un haza de terreno á la Relamuda de cabida dos fanegas en sembradura próximamente, que linda por Saliente con la Cumbre de Pajarejo, Mediodía con la Cumbre del Desecado, Poniente con Santiago Sanchez y compañeros y Norte con Juan Sanchez, tasada en... 25

Otra haza de terreno á la Olivona, de cabida nueve celemines en sembradura, que linda por Saliente con haza de los herederos de Eulogio Curiel, Mediodía con otra de Juan Sanchez Rubio, Poniente con camino público y Norte haza de Victoriano Curiel, tasada en... 20

Un haza de terreno á la Solanilla del Ruco, de cabida una fanega en sembradura, que linda por Saliente con la Sierra, Mediodía haza de Francisco Sanchez, Poniente camino de las Ho-

yuelas y Norte con haza de Juan Sanchez, tasada en... 18

Haza de tierra á la Solana de Torneros de cabida próximamente en sembradura, que linda por Saliente con haza de Juan Sanchez Rubio y otros, Mediodía con Gregorio Curiel, Poniente con arroyo de Corchito y Norte haza de Fermina y Antonio Curiel, tasada en... 25

Un haza de terreno á la umbria de Torneros, de cabida seis celemines de cabida, que linda por Saliente con tierra de Torneros, Mediodía con haza de Juan Sanchez Rubio, Poniente con otra de Alfonso Curiel y Norte con otra de Antonio y Fermina Curiel, tasada en... 16

Un haza de terreno á la umbria de Torneros, de cabida dos fanegas y media, que linda por Saliente con el arroyo, Mediodía haza de Juan Sanchez Rubio, Poniente tierra de las Perihuelas y Norte haza de los herederos del Sr. Marqués de la Conquista, tasada en... 30

Un haza de terreno al Corchito, de cabida en sembradura tres fanegas, que linda por Saliente con arroyo del Corchito, Mediodía con haza de Juan Sanchez Rubio, Poniente con camino de Castañar de Ibor y Norte con haza de Pedro Fernandez Cieza, tasada en... 30

Un haza de tierra á los Bonachos, de cabida una fanega y nueve celemines de cabida en sembradura, que linda por Saliente con la Cortadura de los Carrascales, Mediodía haza de Santiago Sanchez, Poniente y Norte con calle de los Borrachos, tasada en... 32

Un haza de tierra á los Borrachos, de cabida cinco celemines; que linda al Saliente con la Cortadura de los Carrascales, Mediodía con haza de Francisco Muñoz, Poniente con calle de los Borrachos y Norte haza de Antonio Sanchez, tasada en... 25

Otra al Colmenar del Rosalejo, de cabida una fanega; que linda por Saliente con la Cortadura del Rosalejo, Mediodía haza de los herederos de Manuel Reyes Curiel, Poniente Cortadura de la Cabeza del Rosalejo y Norte haza de Ignacio Curiel, tasada en... 20

Otra haza de terreno á Relobos, de cabida fanega y cuartilla; que linda al Saliente con haza de Tomás Ruiz, Mediodía con el mismo, Poniente con otra de Santiago Sanchez Masa y Norte con la de los herederos de José Rubio, tasada en... 16

Un haza de terreno á las Arrendadas, de cabida

dos fanegas y media de sembradura; que linda al Saliente con haza de Vicente Sanchez, Mediodía con otra de Fabián Mateos, Poniente tierra del Campo y Norte con haza de D. Francisco Moreno Galán, tasada en... 30

Otra suerte de terreno al Riquillo, de cabida una fanega próximamente en sembradura, que linda por Saliente con Juan Carrasco Muñoz, Mediodía haza de Juan Francisco Curiel, Poniente y Norte con otra de Francisco Muñoz, tasada en... 18

ALCALDÍAS

PORTAJE

CUENTA que el que suscribe, en cargado de las obras municipales de la calleja Camino de Torrejuncillo, rinde al Ayuntamiento, con expresión del importe de jornales y materiales invertidos en la misma en los días del 6 de Agosto último al 13 del mismo.

Pests. Cts.

JORNALES

Nicolás Díaz	79	20
Juan Corrales	34	55
Bernardo López	30	60
Segundo Granado	21	
Angel Santos	35	85
Julian Díaz	28	85
Alejandro Díaz	31	50
Eulogio Santos	67	35
Pedro Martín	25	35
Faustino Rodríguez	30	60
Abdón Díaz	20	25
Félix Sánchez	3	75
Manuel Sánchez	2	75
Braulio Sánchez	5	
Juan Martín	5	
Eulogio Rodríguez	3	75
Francisco Rodríguez	3	75
Matea Oliva	1	20
Inés Martín	1	20
Isabel Leno	0	60
Juana Valle	1	20
Lucas Granado	3	75
Nicomedes Martín	2	50
Amalio Martín	3	
Eugenio Granado	3	
Juan Corrales	2	75
Pedro Granado	5	
Alejandro Santos	5	
Emiliana Leno	2	50
Sebastiana Leno	3	
Francisco Galán	9	
Saturio Díaz	3	75
Serapio Martín	1	25
Julia Borrero	1	20
Claudio Santos	3	75
Ceferino García	5	
Liborio Leno	1	85
Nicolás Santos	2	50
Gervasia Martín	1	20
Dionisio Borrero	1	20
Agustina Falcón	0	90
Petra Sánchez	1	20
Mónica Martín	1	20
Fructuosa Corrales	0	60
Petra Pérez	0	60

Total..... 499

Importa esta cuenta las figuradas 499 pesetas.

Portaje 13 de Agosto de 1905. — El encargado, Francisco Sanchez.

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión de esta fecha. —El Alcalde, Emilio Alamillo. —El Secretario, Roman Granado.

CACERES

Tipografía de Sucesores de Alvarez.